

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS BLAS INFANTE, LAS NACIONES, JOSÉ LUIS VILLAR PALASÍ, NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ANTONIO CHECA Y VICENTE ALEIXANDRE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA**

En Vélez-Málaga, a 15 de junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte:

Doña Patricia Alba Luque, Delegada Territorial de Educación en Málaga, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra:

El Excmo. Sr. Don Antonio Moreno Ferrer, Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 12 de junio de 2015.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y reciprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.-** Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

**TERCERO.-** En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

**CUARTO.-** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer

competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

**SEXTO.-** Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que “no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

**SÉPTIMO.-** El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros docentes públicos Blas Infante, Las Naciones, José Luis Villar Palasí, Ntra. Sra. de los Remedios, Antonio Checa y Vicente Aleixandre, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La Consejería de Educación, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos Blas Infante, Las Naciones, José Luis Villar Palasí, Ntra. Sra. de los Remedios, Antonio Checa y Vicente Aleixandre, fuera de la jornada escolar / en el período vacacional desde la fecha de este convenio hasta el 31-8-18, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en los proyectos de uso de las instalaciones que figuran como anexos al mismo, conforme a

lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. La solicitud de autorización del proyecto de uso habrá de formalizarse conforme al Anexo VI de la citada Orden. Tanto la solicitud como el proyecto deberán ser remitidos a la Delegación Territorial correspondiente antes del 20 de mayo de cada año.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.
- d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

### **CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

### **QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Educación uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

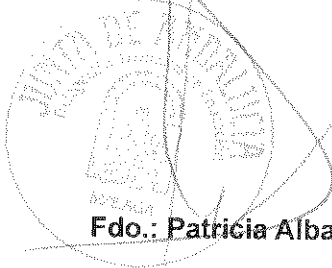
#### **OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso

escolar 2017/2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

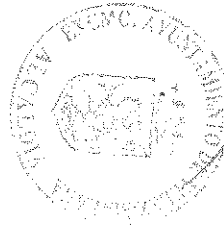
Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuádruplicado ejemplar.

**POR LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,**  
P.D. Disposición final primera  
Orden de 17 de abril de 2017  
**LA DELEGADA TERRITORIAL**



**Fdo.: Patricia Alba Luque**

**POR EL AYUNTAMIENTO,**



**Fdo.: Antonio Moreno Ferrer**

(\*) Deberá consignarse la denominación genérica y específica del centro o centros afectados por el presente convenio.

## ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

### PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CEIP BLAS INFANTE DE LA LOCALIDAD DE TORRE DEL MAR, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

#### ESCUELA DE VERANO CON GARANTIA ALIMENTARIA 2018 EN EL CEIP BLAS INFANTE

##### Introducción

La continuidad del trabajo con los menores (pertenecientes a Zonas con Necesidades de Transformación Social) en calendario escolar, se soluciona con la puesta en funcionamiento de la escuela de verano, conlleva la solución a numerosos problemas que se presentan, una vez que estos niños han finalizado el curso y se encuentran en la calle, expuestos a malas influencias y a un ambiente donde elementos tales como la droga, los altercados y la falta de valores positivos en su entorno, están en la realidad cotidiana, el desarrollo de nuestra escuela da contenido al período vacacional, llenándolo de una forma positiva y adecuada ,enriqueciéndose a los escolares con una actividad que los educa y divierte a la vez.

Otro grave problema que queremos paliar es las carencias alimentarias de estos menores que en el periodo escolar quedan solucionadas, pero sin la continuidad de los campamentos de verano sería un grave problema ,ya que no se garantizaría una adecuada alimentación en los hogares de estos menores.

Los niños con los que vamos a trabajar, se caracterizan por sus escasas habilidades sociales , disciplina nula y necesidades socioafectivas, cabe destacar también su predisposición hacia la agresividad y poco respeto hacia los educadores. Siendo muy necesaria una intervención socioeducativa. La franja de edad va de los 4 a 12 años,pertenecientes en su mayoría a Zonas con Necesidades de Transformación Social. Incluyendo el núcleo chabolista de Casas de la Vía

Cabe destacar los pocos ingresos familiares que conlleva una inadecuada alimentación dentro del núcleo familiar.

##### Actividades

Las actividades estarán divididas en cinco bloques:

##### **I-Actividades lúdicas**

Entrando aquí todas las actividades relacionadas directamente con esparcimiento, la diversión, la recreación y el juego. Algunos tachan estas actividades como no culturales, nada más erróneo que esta afirmación, pues dichas actividades constituyen frecuentemente el ocio creativo, juegos y deportes son expresiones de actitudes y comportamientos culturales, en ellos se expresan y experimentan valores como la dimensión ética de la vida, el valor de la lucha por lograr un objetivo, la pertenencia a un grupo, el trabajo en equipo...

Atendiendo a estas características las actividades pasarán por:

- Un fin propuesto aceptado conscientemente
- Una relación interpersonal de los miembros del equipo, directa y comprometida
- Un sentimiento de pertenencia al grupo
- Un coordinador que organice control licor dilaciones del equipo

## **2-Actividades de formación**

Por principio pedagógico propio de la animación, las actividades no han de realizarse con una didáctica magisterial, ya que el desarrollo de estas escuelas no pretende una formación de carácter puramente intelectual. Se aprende para modificar condiciones concretas de existencia, para colaborar en la formación de la conciencia social y para estimular la acción solidaria y la participación activa.

Estas actividades de formación las dinamizaremos basándonos en el coloquio, la discusión racional, el trabajo en grupo y puesta en común. Todo esto acompañado y apoyado por ayudas visuales y otras técnicas de comunicación.

## **3-Actividades difusión cultural**

Quedan aquí incluidas como actividad de difusión cultural, las visitas a los museos, representaciones teatrales, películas lecturas orientadas...

Estas manifestaciones deben de ir enmarcadas en la perspectiva de la participación, antes que en la de consumo, de diálogo, de incorporación a la vida y a la práctica cotidiana.

## **4-Actividades de creación artística cultural**

En este apartado la idea más importante, se puede resumir, en que no se trata de difundir obras culturales, sino que se trata de favorecer la propia expresión de lo artístico, lo musical, lo literario. Existen una serie de medidas para estimular esta creación, como pueden ser: concursos de pintura y decoración, cerámica, bricolaje, conjuntos musicales, representaciones teatrales, concursó de cuentos, poesía, fotografía, talleres de artesanía y cualquier otra forma que permita a los chavales manifestarse de una forma creativa en cualquier actividad que desarrollen.



## **5-Actividades de Comedor**

Se darán tres comidas adecuadas a las edades y características del alumnado, basándonos en una adecuada alimentación

Todas las anteriores actividades quedan enmarcadas en tres grandes bloques, que son los siguientes

### **Talleres fijos:**

- Apoyo a la escolarización y refuerzo escolar
- Educación para la salud: primeros auxilios, salud bucodental ,higiene personal, prácticas de vendaje, inmovilizaciones...

### **Talleres rotatorios**

- Animación sociocultural
- Manualidades
- Actividades al aire libre
- Dramatizaciones
- Expresión musical
- Creatividad
- Deportes

### **Comedor**

- Desayuno
- Almuerzo
- Cena (para llevar a casa)

### **Herramientas de Evaluación**

Realización de hojas de seguimiento de la actividad  
Reuniones periódicas para evaluar grado de ejecución alcanzado  
Cumplimiento de la planificación semanal realizada

### **Recursos Humanos**

5 monitores  
1 coordinador  
1 mediador  
1 limpiadora  
1 Responsable de cocina

### **Número de alumnos y temporalización de la actividad**

El número de alumnos aproximados para esta actividad será de 150 en edades comprendidas entre los 4 y 12 años, y su desarrollo será durante los meses de Julio y Agosto de 2018 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

## OBJETIVOS:

### GENERALES:

- Llenar de contenido el ocio y tiempo libre de la población infantil más necesitada, con actividades lúdicas, recreativas y formativas en período estival
- Favorecer una adecuada alimentación de los menores dentro de las zonas con necesidades de transformación social

### ESPECÍFICOS:

- Compensar carencias en situaciones deficitarias que pueden tener su origen en las diferencias económicas y culturales
- Potenciar el proceso de desarrollo del niño/a a través de la acción educativa, presentando la escuela de verano como un lugar de diversión y formación
- Fomentar la interculturalidad y la tolerancia desde el respeto hacia los demás

### INDICADORES PARA EVALUAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Evaluadores socio métricos
- Evaluadores pedagógicos
- Grado asistencia
- Grado de participación
- Adquisición de contenidos y valores

Características de las zonas de procedencia de la mayoría de alumn@s

#### Zona Cuesta del Visillo

La población potencialmente afectada es de 550 habitantes, colectivo mayoritariamente joven y femenino, con alto porcentaje de natalidad, tanto en este barrio como en los otros hay una necesidad de trabajo con los adolescentes como tarea inmediata ya que ellos mismos lo demandan.

Se encuentra en la zona norte de Torre del Mar en dirección a Vélez-Málaga por la Avenida Juan Carlos I. Consta de 240 viviendas alternando bloques con casas unifamiliares, donde normalmente viven gran cantidad de personas.

Como en el resto de las zonas, el índice de desempleo es bastante alto, con lo que la situación económica de estas familias es precaria, Los ingresos proceden de trabajos esporádicos, percepción del salario social, ayudas económicas desde la Concejalía de Asuntos Sociales. También hay algunas familias con más estabilidad económica

relacionada con actividades como la limpieza por horas, trabajo en la construcción u hostelería.

La vivienda es social y una parte de ella esta en muy mal estado y sin equipamiento básico. Una segunda y tercera fase están un poco mejor.

Se observa un alto grado de analfabetismo, así como un porcentaje del 60% de absentismo escolar, abandonando el Colegio a temprana edad. Fracaso escolar y falta de cualificación profesional hacen que sean un colectivo de muy difícil inserción laboral.

La falta de información sanitaria hace que se den bastantes casos de niños/as sin vacunación, así como enfermedades de transmisión sexual. La droga deja su rastro con sus características particulares.

El barrio se encuentra un poco aislado ya que aunque está en una zona de expansión se encuentran en el centro de dos avenidas donde la afluencia de coches es abundante y por donde no hay que pasar para ir a cualquier parte de Torre del Mar.

La inseguridad ciudadana y el peligro de contagio de enfermedades en las calles son latentes. También destacar el tema de malos tratos y carencias en el núcleo familiar.

#### Zona Casas de la Vía

Núcleo Chabolista, , su localización se encuentra en la parte oeste de Torre del Mar, salida de Torre dirección Málaga, por la carretera Nacional 340, su configuración es una larga línea de chabolas, unas 25, sin ningún tipo de salubridad, sin agua ,luz, alcantarillado...

La población la podemos estimar en unos 150 habitantes alto porcentaje de analfabetismo siendo la escolarización de los menores total y mínimo el absentismo escolar. Se encuentra aislado geográficamente y socialmente, la mayoría de la población se dedica a la venta de fruta y verdura ,así como otras actividades sumegidas

Responsable de la actividad: M<sup>a</sup> Soledad Campos Cortés, NIF 28762149M

Infraestructura: instalaciones del CEIP Blas Infante de Torre del Mar:

- 3 Aulas
- Comedor
- Pista deportiva
- Aseos

# **ESCUELAS DE VERANO 2018**

## **ANEXO**

### **AL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE:**

- **CEIP LAS NACIONES Y**
- **CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI**

**DE LA LOCALIDAD DE VELEZ – MÁLAGA, FUERA DEL  
HORARIO ESCOLAR**

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO  
CEIP LAS NACIONES Y CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI  
DE LA LOCALIDAD DE VELEZ – MÁLAGA, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR**

## 1- CARACTERÍSTICAS DEL CAMPAMENTO –

El campamento se realizará en los meses de JULIO y AGOSTO según demanda. El horario puede adaptarse según interese al centro educativo, pero lo normal es que disponga de las siguientes características:

- Dividido en dos quincenas, las actividades se desarrollarán desde las **8'30 h de la mañana a 14'30 h**, todos los días, **de Lunes a Viernes**, siendo el horario flexible para los alumnos/as. En el transcurso de la mañana los niños/as podrán practicar actividades educativas, lúdicas y deportivas. Todo bajo un ambiente saludable y divertido, variando las tareas para evitar la monotonía.
- Se habilita en caso de necesidad aula matinal desde las 8,00 h.
- Debemos cumplir un mínimo de 50 alumnos/as para que el campamento pueda desarrollarse, de tal forma cumplimentamos los grupos.
- La organización de los grupos irá en función de las edades de los alumnos, agrupando por separado los de infantil de los de primaria, la ratio alumno por monitor varía entre los 15-20 alumnos/as.
- La organización de las clases es similar al curso escolar, duración de una hora y un recreo a media mañana´.
- Existirá la figura de un coordinador, en este caso, tendríamos dos coordinadores, uno en el propio centro que será uno de los monitores, encargado de hablar con los padres que así lo requieran y atender la menor incidencia y un segundo coordinador desde la propia empresa para supervisar las actividades, organización de las mismas, horarios y material necesario, además de realizar visitas continuas al centro escolar.

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO  
CEIP LAS NACIONES Y CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI  
DE LA LOCALIDAD DE VELEZ – MÁLAGA, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

- Se planteará alguna excursión durante el mes, a la playa, bomberos, cines...
- A la conclusión del mismo, todos los alumnos/as recibirán un diploma de participación, esperando por nuestra parte, que hayan disfrutado al máximo.
- Actividades de 1 hora de duración, educativas, deportivas, lúdicas, cambiando a lo largo de la mañana de espacio y actividad.
- No se incluirán actividades en el patio en horario posterior a las 12'00 del mediodía.
- No se darán actividades acuáticas que supongan un riesgo para los alumnos/as.

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO  
CEIP LAS NACIONES Y CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI  
DE LA LOCALIDAD DE VELEZ – MÁLAGA, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

## **2- OBJETIVOS**

- Fomentar actitudes de compañerismo y participación en las tareas.
- Crear hábitos de vida saludables, higiene y respeto al medio ambiente.
- Valorar de forma positiva la realización de juegos y deportes dentro del espacio escolar y entender la manifestación deportiva como una manifestación social y cultural.
- Incidir en el buen trato al mobiliario y material utilizado, dejando siempre las clases y los espacios en perfecto estado.
- Potenciar valores de respeto, civismo, integración y comunión entre las diferentes culturas, razas e ideologías.
- Promover actividades y juegos grupales favoreciendo la integración y el compañerismo.

### 3- RECURSOS HUMANOS

- ▶ Monitores/as para la realización de las diferentes actividades, con gran experiencia y un trato con los niños fantástico.
- ▶ Licenciados en educación física, Diplomados en Magisterio de diferentes especialidades, Licenciados en Idiomas... En definitiva un grupo de trabajo acorde para las tareas a desarrollar.
- ▶ Hasta la conclusión del periodo de inscripción no estará confeccionado el equipo de trabajo, ya que dependerá del número de alumnos participantes.

### 4- RECURSOS MATERIALES

- Materiales diversos a disposición de los monitores para el buen funcionamiento del campamento.
- **Material deportivo:** balones, aros, pañuelos, frissbee, indiacas, balones de goma, raquetas, piscinas...
- **Material educativo:** libros de texto para ejercicios, videos de idiomas, películas, cuentos...
- **Material lúdico:** diferentes pinturas, libros de colorear, pinceles, cartulinas, plastilinas...
- Piscinas para juegos de agua.

Los monitores podrán solicitar otro tipo de material que necesiten para realizar los talleres semanales.



## 5- ACTIVIDADES

Para el desarrollo del campamento, solicitamos diferentes aulas y espacios que son facilitadas por parte del colegio, velando siendo por el buen uso y correcto cuidado de las instalaciones.

- Deportes - patinaje
- Ludotecas - psicomotricidad
- Manualidades – pintura artística
- Juegos Populares – bailes modernos
- Taekwondo – inglés infantil
- Días de juegos de agua
- Fiesta de Castillos hinchables
- Día del pedal, patines, etc...

Se propone el siguiente horario:

- 9'00 – 10'00 Taller artístico
- 10'00 –11'00 Juegos Deportivos
- 11'00 – 11'45 RECREO
- 11'45 – 12'45 Taller científico
- 12'45 – 14'00 Taller cocina

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO  
CEIP LAS NACIONES Y CEIP JOSE LUIS VILLAR PALASI  
DE LA LOCALIDAD DE VELEZ – MÁLAGA, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR

